

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00187 00ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de defunción del señor Néstor Rodrigo Ávila Romero (art. 84 C.G.P.).
2. Indique al despacho si ya fue realizada la sucesión del fallecido, y en caso afirmativo dirija la demanda solo contra los herederos reconocidos y allegue las pruebas pertinentes (art. 90 nmral 1 y art. 87 ibidem).
3. Dirija la demanda contra la cónyuge sobreviviente y los herederos determinados del señor Néstor Ávila, y allegue prueba de la calidad en que actuarán en el proceso (art. 90 nmral 1 y art. 84 nmral 2 ejusdem).
4. Indique claramente en los hechos por qué los demandados están obligados a rendir cuentas y si es del caso si entre los copropietarios se suscribió contrato de administración alguno (art. 90 nmral 1 y art. 82 nmral 5 C.G.P.).
5. Indique el domicilio de las partes y el número de identificación, tanto de los demandantes como de los demandados (art. 90 nmral 1 y art. 82 nmral 2 ejusdem).
6. Informe al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, allegar la evidencia correspondiente, y prestar el respectivo juramento (art. 90 nmral 1 ibídem y art. 8 decreto 806 de 2020).

7. Estime bajo juramento lo que consideren que la parte demandada les adeuda (art. 90 nmral 1 y art. 379 nmral 1).

*NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,*

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbdf21aca5db8b9682127541a38887a9210166af838633f2187b0aac2931e716**

Documento generado en 02/06/2021 03:17:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**